UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 161 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 27 ABR. 2009

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Teresa Quintanilla Ruiz contra la Resolución Rectoral Nº 029-2009-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 029-2009-UNSCH-R, de fecha 23 de enero de 2009, se declaró la responsabilidad pecuniaria de la servidora contratada Teresa Quintanilla Ruiz, Técnica Administrativa I, Nivel STE, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/. 5,990.00;

Que, con escrito de registro Nº 01013, de fecha 06 de febrero de 2009, la servidora contratada Teresa Quintanilla Ruiz ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 029-2009-UNSCH-R;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 276, los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, la autonomía de las responsabilidades civil, penal y administrativa está consagrada en el artículo 243º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según el artículo 7º del Reglamento para la Investigación de Robos de Bienes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral Nº 957-84, en los casos en que la sustracción se haya producido por negligencia del empleado, éste será responsable de la pérdida y sancionado económicamente con el pago del valor actualizado del bien sustraído;

Que, en armonía con las normas legales glosadas, en el procedimiento administrativo ha quedado determinado la responsabilidad pecuniaria de la servidora contratada Teresa Quintanilla Ruiz por el monto de S/. 5,990.00, recursos recaudados que fueron objeto de sustracción de la Caja de Recaudación de la Oficina de Tesorería por negligencia de la recurrente;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por dicha servidora;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora contratada TERESA QUINTANILLA RUIZ, Técnica Administrativa I, Nivel STE, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 161 -2009-UNSCH-R

contra la Resolución Rectoral Nº 029-2009-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Mg. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.